

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN

CONCEPTO

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto ene. Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades para el otorgamiento de licencia de primera ocupación de edificios.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal desarrollada para verificar que las obras se han realizado conforme a la licencia municipal expedida para , en su caso, otorgar la licencia de primera ocupación.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

DEVENGO

Artículo 4.

La tasa se devenga en el momento en que se solicita la licencia.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

La cuota tributaria será de 100 euros por cada vivienda.

RÉGIMEN DE DECLARACIÓN DE INGRESO

Artículo 6.

Se establece el régimen de autoliquidación para el cobro de esta tasa, para lo cual, el Ayuntamiento pondrá a disposición de los solicitantes el modelo correspondiente. El ingreso de la cuota se efectuará en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzará a aplicarse a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**Ordenanza publicada en el B.O.C.M. Nº. 277 el 21 de noviembre de 2007.
Ordenanza modificada por error material en el B.O.C.M. Nº. 26 el 31 de enero de 2008.**